18297 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 152 «Bañolas», comprendida en la provincia de Gerona.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, petición que causó la inscripción número 152 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9. 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 152 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 12 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Bañolas», comprendida en la provincia de Gerona, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

18298 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 5.926; nombre, «Mayas»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 315; meridiano, 6° 32' y 6° 37'O; paralelos, 40° 21' y 40° 28'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 28 de mayo de 1984.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

18299 *RESOLUCION de 25 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación y reforma de un centro de transformación y red de baja tensión en la localidad de Iturmendi (Navarra) solicitado por «Distribuidora Eléctrica de la Barranca».*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, a instancia de «Distribuidora Eléctrica de la Barranca», solicitando autorización para la ampliación y reforma de varias instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando: Que a las citadas instalaciones se opone «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», alegando en síntesis: el peticionario no puede disponer de la potencia solicitada por no tener medios propios de producción; «Distribuidora Eléctrica de la Barranca» adeuda unas cantidades a «Fensa» en concepto de facturación; «Fensa» está dispuesta a suministrar energía eléctrica a la localidad de Iturmendi;

Resultando: Que el peticionario contesta que según contrato puede llegar a los 150 KVA, que no pretende un aumento de la potencia contratada y que su solicitud se basa en una orden de la Dirección Provincial de Navarra;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Iturmendi se persona en el expediente alegando que ha solicitado a «Fensa» otro proyecto para la electrificación de la localidad el cual le merece más confianza que el solicitado;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, los Decretos 2617 y 2619 ambos de 20 de octubre de 1966, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de Procedimiento Administrativo;

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra;

Considerando: Que la interpretación de las cláusulas de los contratos de naturaleza privada es competencia de los Tribunales ordinarios;

Considerando: Que el hecho de que el peticionario adeuda unas cantidades a «Fensa» no condiciona la autorización administrativa de unas instalaciones eléctricas;

Considerando: Que el que se autorice la instalación de un transformador de 250 KVA no significa que «Fensa» esté obligada a suministrarle esa potencia por lo que no se considera que suponga un aumento de la potencia contratada entre las partes;

Considerando: Que las instalaciones solicitadas son necesarias para que el peticionario pueda seguir suministrando energía a sus abonados con suficiente garantía ya que, según certifica el órgano instructor del expediente, las instalaciones que hoy posee se encuentran en deficiente estado

Considerando: Que aunque el Ayuntamiento de Iturmendi le merezca más confianza otro proyecto presentado por «Fensa», objeto de otro expediente, ambos pueden ser complementarios para la electrificación de la localidad y además, con el presentado por «Distribuidora Eléctrica de la Barranca» se hacen unas reformas de unas instalaciones ya existentes que sin realizarlas las dejaría inservibles.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Eléctrica de la Barranca» la ampliación y reforma de un centro de transformación y la red de baja tensión para suministro de energía eléctrica a la localidad de Iturmendi (Navarra). Dicho centro de transformación está localizado en el centro urbano de dicha población y se sustituirá el antiguo transformador por otro de 250 KVA de potencia.

La finalidad es la mejora en el suministro a Iturmendi.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, que deberá resolver la Dirección Provincial de este Ministerio en Navarra.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

18300 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13 kV derivación de la de Arcentales-Guriezo-C. T. Laiseca, al C. T. número 354 Mollinedo, con acometida a los C. T. 355 La Altura y 353 Górgolas, de 1.759 metros de longitud, en Cantabria. Expediente A. T. 20-83.*

En el Plan de Obras para 1982 de la Diputación Regional de Cantabria está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea a 13 kV. a los CC. TT. Mollinedo, La Altura y Górgolas, de la que es tiular «Iberduero, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento

Por resolución de la Dirección General de Energía de fecha 12 de abril de 1984, se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que los días y a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Término municipal de Villaverde de Trucíos

Día 28 de agosto de 1984.

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos. Inquilino: Agustín Arregui. Domicilio: B.° Laiseca. Villaverde de Trucíos. Linderos: Anterior, comunal; posterior, Justo Martín. Afectación: Nueve metros de vuelo de conductores. Hora: diez treinta.

Finca número 12.—Propietario: Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos. Inquilino: Agustín Arregui Zornoza. Domicilio: B.° Laiseca. Villaverde de Trucíos. Linderos: Anterior, FF. CC. Bilbao-Santander; posterior, José Miguel Palacio. Afectación: 70 metros de vuelo de conductores, 925 metros cuadrados de eucaliptos y robles. Hora: once.

Finca número 13.—Propietario: Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos. Inquilino: J. Miguel Palacios Altuna. Domicilio: B.° El Solar. Villaverde de Trucíos. Linderos: Anterior, Agustín Arregui; posterior, Manuel Molineda. Afectación: 166 metros de vuelo de conductores, 786 metros cuadrados de eucaliptos. Hora: once treinta.

Finca número 15.—Propietario: Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos. Inquilino: Angel San Román. Domicilio: B.° Laiseca. Villaverde de Trucíos. Linderos: Anterior, Manuel Molineda; posterior, Angel San Román. Afectación: 190 metros de vuelo de conductores, 2.200 metros cuadrados de pinos de dos años, varios alisos y castaños. Hora: Doce.